



CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO ACADÉMICO N° 22

"Por el cual se autoriza la creación y aprobación del Programa Académico de Maestría en Epidemiología"

El Consejo Académico de la Universidad del Magdalena "UNIMAGDALENA", en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial lo establecido por el Acuerdo Superior N° 012 del 02 de septiembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad es una Institución de Educación Superior de carácter estatal, que ejerce su autonomía en el marco de la Constitución y la Ley, cuyo propósito fundamental es el de contribuir al desarrollo de la región y del país mediante el fomento de la educación pública, la ciencia y la cultura.

Que el Artículo 29 de la Ley 30 de 1992 faculta a las Universidades para darse su propia organización administrativa, financiera y académica.

Que en virtud de la autonomía universitaria consagrada en el Artículo 69 de la Constitución Política y desarrollada por la Ley 30 de 1992, corresponde a las universidades darse y modificar sus estatutos, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes.

Que de conformidad con el Numeral 1 del Artículo 31 del Acuerdo Superior N° 012 del 02 de septiembre de 2011, es función del Consejo Académico:

"Decidir sobre el desarrollo académico de la Institución en lo relativo a los temas de docencia, investigación, extensión y bienestar universitario."

Que es política institucional la implementación de programas de postgrado fundamentados en la pertinencia y la calidad académica.

Que el Programa Académico de Maestría en Epidemiología es pertinente para el Departamento del Magdalena, la Región Caribe y el país, en la medida que va a permitir la formación de alto nivel de capital humano, no solo del departamento sino de los departamentos aledaños, con excelentes capacidades académicas, investigativas y de innovación desde una visión de responsabilidad social y tendientes al apalancamiento de procesos de base tecnológica y científica. Además, contribuirá a la dinamización del departamento y la región en términos sociales, económicos y científicos, generando procesos de ciencia, tecnología e innovación.

Que en sesión del Consejo Académico de fecha 04 de abril de 2016 fue presentada, sustentada y aprobada la propuesta para la creación del Programa Académico de Maestría en Epidemiología, bajo la modalidad en **Investigación**. Dicha propuesta se encuentra acorde con la normatividad vigente para la creación de este tipo de programas, con sujeción a la Ley 1188 de 2008 y Decreto 1075 de 2015.

Que para ofrecer y desarrollar el Programa Académico de Maestría en Epidemiología, en modalidad **Investigación**, se requiere previamente contar con el Registro Calificado del mismo, otorgado por parte del Ministerio de Educación Nacional de conformidad con lo establecido en las normas anteriormente mencionadas.

Que al momento de radicar la solicitud de Registro Calificado en la Plataforma SACES debe ser incluida, como documento anexo, el presente acuerdo académico.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la creación del Programa Académico de Maestría en Epidemiología en la modalidad **Investigación**; adscrito al Programa de Medicina de la Facultad de Ciencias de la Salud.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el Plan de Estudios del Programa Académico de Maestría en Epidemiología con un total de **cincuenta y cuatro (54)** créditos académicos para cada modalidad de formación.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer los cursos y créditos académicos que componen el Plan de Estudios del Programa Académico de Maestría en Epidemiología en la modalidad de formación: **Investigación**, de la siguiente manera:

- a) **Componente de Formación General en Investigación:** Seis (6) créditos académicos exigidos que corresponden al once punto uno por ciento (11.1 %) del total de créditos del Plan de Estudios.
- b) **Componente de Formación en Epidemiología en Investigación:** Veintidós (22) créditos académicos en cursos electivos, exigidos que corresponden al cuarenta punto siete por ciento (40.7 %) del total de créditos del Plan de Estudios.
- c) **Componente de Formación en investigación:** Diecisiete (17) créditos académicos exigidos que corresponden al treinta y uno punto cinco por ciento (31.5 %) del total de créditos del Plan de Estudios.
- d) **Componente de Formación en Salud Pública en Investigación:** tres (3) créditos académicos exigidos que corresponden al cinco punto seis por ciento (5.6%) del total de créditos del Plan de estudio.
- e) **Componente Optativo en Investigación:** seis (6) créditos académicos que corresponden al once punto uno por ciento (11.1%) del total de créditos del plan de estudios.

ARTÍCULO CUARTO: Establecer los cursos y los créditos académicos que componen el Plan de Estudios de la Maestría en Epidemiología en la modalidad de formación: Investigación, así:

MODALIDAD DE FORMACIÓN: INVESTIGACIÓN				
COMPONENTE DE FORMACIÓN GENERAL				
CURSOS	CRÉDITOS	OBLIGATORIO	CURSOS	
			PRERREQUISITO	CORREQUISITO
Demografía y Medio Ambiente	2	Si	N/A	N/A
Investigación Cualitativa	2	Si	Seminario de Investigación I, II	Seminario de Investigación III
Ética en Investigación	2	Si	Epidemiología III	Epidemiología IV
Créditos obligatorios	6			

COMPONENTE DE FORMACIÓN EN DISCIPLINAR				
CURSOS	CRÉDITOS	OBLIGATORIO	CURSOS	
			PRERREQUISITO	CORREQUISITO
Epidemiología I	3	Si	N/A	N/A
Epidemiología II	3	Si	Epidemiología I	N/A

COMPONENTE DE FORMACIÓN EN DISCIPLINAR				
CURSOS	CRÉDITOS	OBLIGATORIO	CURSOS	
			PRERREQUISITO	CORREQUISITO
Epidemiología III	3	Si	Epidemiología II	N/A
Epidemiología IV	3	Si	Epidemiología III	N/A
Epidemiología de Servicios	2	Si	Epidemiología I	NA
Epidemiología Clínica	2	Si	Epidemiología I, II	NA
Vigilancia Epidemiológica	2	Si	Epidemiología I, II; Bioestadística I, II	NA
Epidemiología Aplicada a las Enfermedades Crónicas no Transmisibles	2	Si	Epidemiología I	NA
Epidemiología Aplicada a las Enfermedades Infecciosas	2	Si	Epidemiología I, II	NA
Créditos obligatorios	22			

COMPONENTE DE FORMACIÓN EN INVESTIGACIÓN				
CURSOS	CRÉDITOS	OBLIGATORIO	CURSOS	
			PRERREQUISITO	CORREQUISITO
Bioestadística I	3	Si	N/A	N/A
Bioestadística II	3	Si	Bioestadística I	N/A
Seminario de Investigación I	2	Si	NA	Demografía y Medio Ambiente; Bioestadística I
Seminario de Investigación II	3	Si	Seminario de Investigación I	N/A
Seminario de Investigación III	6	Si	Seminario de Investigación II	NA
Créditos obligatorios	17			

COMPONENTE DE FORMACIÓN OPTATIVA				
CURSOS	CRÉDITOS	OBLIGATORIO	CURSOS	
			PRERREQUISITO	CORREQUISITO
Electiva I	2	Si	N/A	N/A
Electiva II	2	Si	NA	N/A
Electiva III	2	Si	NA	NA
Créditos obligatorios	6			

COMPONENTE DE FORMACIÓN EN SALUD PUBLICA				
CURSOS	CRÉDITOS	OBLIGATORIO	CURSOS	
			PRERREQUISITO	CORREQUISITO
Salud Publica	3	Si	N/A	N/A
Créditos obligatorios	3			

TOTAL CRÉDITOS DEL PLAN DE ESTUDIOS Modalidad de Formación: INVESTIGACIÓN	54
---	-----------

ARTÍCULO QUINTO: Para optar al título, el estudiante además de los requisitos contemplados en el artículo 186 del Acuerdo Superior N° 008 de 2003 (Reglamento Estudiantil), debe cumplir con los siguientes requisitos según la modalidad de formación:

Para la modalidad de formación: Investigación:

1. Haber cursado y aprobado los cincuenta y cuatro (54) créditos académicos del Plan de Estudios y una vez aprobados la totalidad de los créditos académicos correspondiente tendrá dos (2) años para recibir la titulación, con una prórroga del Consejo de Postgrado por un (1) año más.
2. Presentar, sustentar y aprobar el trabajo de investigación de la maestría.
3. Acreditar la aceptación o el sometimiento de un artículo en una revista indexada por PUBLINDEX, o acreditar la presentación de una ponencia en un evento de reconocido prestigio, a nivel nacional o internacional, como resultado de su trabajo de investigación.
4. Certificación de la presentación de la prueba de suficiencia en Inglés
5. Cumplir con los demás requisitos administrativos definidos por la Universidad.
6. Cumplir con los demás requisitos administrativos definidos por la Universidad.

ARTÍCULO SEXTO: Los estudiantes que cumplan con todos y cada uno de los requisitos de grado, la Universidad le otorgará el título de: **MAGISTER EN EPIDEMIOLOGÍA.**

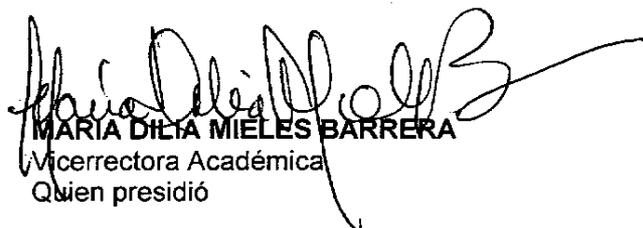
ARTÍCULO SÉPTIMO: Radíquese el presente acuerdo ante el Ministerio de Educación Nacional, con el fin de que éste otorgue el Registro Calificado de que trata la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015.

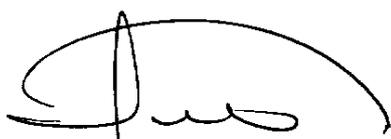
ARTÍCULO OCTAVO: El presente Acuerdo Académico debe ser incluido como documento anexo en la Plataforma SACES, al momento de la radicación de la solicitud de Registro Calificado ante el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO NOVENO: La apertura e inicio del Programa de Maestría en Epidemiología en las modalidades de formación en Investigación, se dará una vez la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, CONACES, verifique el cumplimiento de los requisitos correspondientes; que el Ministerio de Educación Nacional otorgue el Registro Calificado y el Código SNIES; y de la oferta académica aprobada por el Consejo Académico.

RADÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, D.T.C.H., a los cuatro (4) días del mes de abril de dos mil diecisiete (2017)


MARIA DILIA MIELES BARRERA
Vicerrectora Académica
Quien presidió


OSCAR CASTILLO MOSCARELLA
Secretario General (E)

